



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CGTM001/2020  
NUMERO

31/03/2020  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 252730  
No. FONDO: 1.1.6.2  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

1.3.8 COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 AV. JUÁREZ # 976  
TELÉFONO DOMICILIO

Agustín Melgar 22-3, Col. Francisco I Madero, C.P. 52172, Melepec, Estado de México, México  
Solo Web, S.A de C.V.  
PROVEEDOR  
SWE1112064L6 ventas@soloweb.com.mx  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
N.A.	Dominio .COM.MX Anual	15	\$ 330.00	\$ 4,950.00
N.A.	Dominio .MX Anual	3	\$ 560.00	\$ 1,680.00
N.A.	Dominio .COM Anual	12	\$ 217.00	\$ 2,604.00
N.A.	Dominio .ORG.MX Anual	1	\$ 330.00	\$330.00
N.A.	Hosting Micro Anual	20	\$ 414.00	\$8,280.00
N.A.	Hosting Básico Anual	3	\$ 776.00	\$ 2,328.00
N.A.	Hosting Profesional Anual	1	\$1,708.00	\$1,708.00
N.A.	Hosting Corporativo Anual	1	\$ 3,416.00	\$3,416.00
IMPORTE CON LETRA: (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$25,296.00
			IVA.	\$4,047.36
			TOTAL	\$29,343.36

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: AV. JUAREZ # 976 PISO 2, COL. CENTRO, C.P. 44100 FIANZAS  
PAGO DE CONTADO  PAGO:  a) ANTICIPO   
PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DOMINIO Y HOSPEDAJE.  
OBSERVACIONES

ELABORÓ LIC. MA. LUDIVINA GONZÁLEZ NODAL  
AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTR. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ CASTELLANOS  
Va. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR  
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1984, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que se otorga a la Universidad de Guadalajara, conforme a la leyenda XI del artículo 8 de la Ley Orgánica, admitir su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 878, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le son adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o pública de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han consentido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las instrucciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, las equipas, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será su cargo exclusivamente, librando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las especificaciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, acordado en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados e conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán cesados en la misma proporción. La anterior independencia de que LA UNIVERSIDAD decida contratar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acordare por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por los dispositivos legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realicen o satisficieren los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o cambio de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, librando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de las partes independientes que celebran un compromiso de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a riesgo de las partes se le otorga el dominio a la autoridad para servir o crear obligaciones o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra parte obligada de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, devolviendo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales e honorarias federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, librando de cualquier reclamación, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por alguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o trabajadores obligándose de la misma manera en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los sistemas de trabajo.

Asimismo, está obligado EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DOCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el mismo correspondiente, cuando menos sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El objeto de las disposiciones contenidas en el presente instrumento figura a declararse nula por alguna entidad tal situación no afecta la validez y obligabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes reconocen de buena fe la nulidad o modificación suscrita extintiva de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros términos similares y similares.

En caso de que el presente instrumento figure a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescinda por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que los bienes sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que son devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislados aplicables al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a los dependientes integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para en ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con el cumplimiento, cancelación o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el presente y de manera expresa a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el mismo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que los presentes instrumentos por las partes y conformes con su contenido y alcance, se leen y firman en la CARÁTULA del mismo.

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.